

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la referencia; y se realizó el correspondiente registro nacional de emplazados, vencido el término de ley se pasa al Despacho para resolver tramite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor **AVELINO CALDERON RANGEL**, apoderado de los señores Ludy Stella Delgado Álvarez, Henry Delgado Álvarez, Jaime Delgado Orejarena, María Eugenia Delgado Álvarez, Pedro Benito Delgado Álvarez y Adriana Delgado Álvarez, manifiesta que sus **mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario, por lo que se tendrá por aceptada de esta forma.**

Posteriormente; el togado solicita el link del expediente, lo cual, ya se hizo por secretaria por lo que **no se hará pronunciamiento alguno al respecto.**

El Dr. **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA**, apoderado de las señoras Gladys Delgado Orejarena y Nelly Delgado Orejarena; solicita el link del expediente, lo cual, ya se hizo por secretaria por lo que **no se hará pronunciamiento alguno al respecto.**

La doctora **ADRIANA CAROLINA ARDILA SUÁREZ**, apoderada del señor Helver Andrey Delgado Álvarez; solicita el link del expediente, lo cual, ya se hizo por secretaria por lo que **no se hará pronunciamiento alguno al respecto.**

De otro lado; la togada presente escrito que denomina contestación de demanda donde refiere que su mandante **acepta la herencia con beneficio de inventario, por lo que se tendrá por aceptada de esta forma;** en cuanto a las demás apreciaciones que realiza se le recuerda a la abogada que estamos frente a un proceso liquidatorio donde no hay partes, por lo que si tiene alguna objeción deberá presentarla en el momento procesal oportuno.

La señora **GLADYS DELGADO OREJARENA**; solicita el link del expediente, lo cual, ya se hizo por secretaria por lo que **no se hará pronunciamiento alguno al respecto**.

La **DIAN** informa que

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que la sucesión de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

Podrán continuar con los tramites de sucesión, y una vez cumplido lo establecido en el artículo 595 del Estatuto Tributario en su literal A, en concordancia con el artículo 1.6 1.13 2.18 del Decreto 1951 del 28 de noviembre de 2018 y con el fin de no incurrir en omisiones es necesario presentar debidamente la Renta 2022 (en caso de no haberla presentado) y la fracción de Renta 2023, de acuerdo a la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o a la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988. Esta declaración deberá presentarse con el RUT actualizado, pues debe ir firmada por el heredero designado de la sucesión ilíquida.

Lo cual se pone de presente a las partes; sin embargo, se les recuerda que deben actuar ante dicha entidad una vez se aprueben los inventarios y avalúos.

Finalmente los doctores **PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA** y **AVELINO CALDERON RANGEL**, solicitan se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de marras; a lo cual se accederá; en consecuencia **SEÑALAR el Tres (3) de noviembre de 2023 a partir de las 2:30 P.M.** para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos en Oralidad de que trata el artículo 501 del C.G.P.; la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a las partes que, en la fecha anotada, y hora, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por la parte en el expediente.

Así mismo **SE LE ADVIERTE A LOS TOGADOS** que en el evento que deseen que sus clientes asistan a la audiencia deberán remitirles ellos mismos el link de la audiencia.

Así mismo; que **a más tardar a las 10:00 a.m. del día de la audiencia deberán remitir el escrito de inventarios y avalúos actualizado, junto con los correspondientes avalúos actualizados al 2023** y demás documentos que prueben la titularidad del causante en los bienes materia de inventario que **NO OBREN** en el expediente digital; los cuales deben remitirlos con copia a los demás togados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5af08b9253de434f974e92a6f66c24854893cbeb4a13358f35c6ea57bbc3fb**

Documento generado en 28/08/2023 02:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>